

000685



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TAMAULIPAS
PRESENTE.

La suscrita, **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, representante parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional (PRI), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como el artículo 93 de la Ley de Organización de este Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Plenaria la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIV al Artículo 11 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El Mandato Constitucional y la Realidad Humana. Esta Soberanía dio un paso histórico al elevar a rango constitucional la protección prioritaria de los adultos mayores en nuestro estado. Sin embargo, para que el espíritu de la ley se convierta en bienestar cotidiano, debemos atender la estructura que sostiene la vida de estas personas: la economía del cuidado. Detrás de cada adulto mayor en situación de vulnerabilidad o enfermedad crónico-degenerativa, existe un cuidador informal (en su inmensa mayoría mujeres) que asume jornadas ininterrumpidas sin remuneración ni seguridad social.

II. El Impacto de la Invisibilidad. Cuidar las 24 horas del día, los 7 días de la semana, implica para miles de tamaulipecos el abandono de su vida productiva, de su educación y de sus propios proyectos personales. El aislamiento y la sobrecarga física y emocional generan el colapso del cuidador, profundizando la brecha de desigualdad de género y social en nuestra entidad. El Estado no puede ser omiso ante el sacrificio silencioso de quienes sostienen el bienestar familiar.

III. Responsabilidad del Estado y Sostenibilidad

Financiera. Una política pública con visión de Estado exige soluciones reales, no debates ideológicos estériles. Por ello, esta reforma no plantea una carga presupuestal ciega ni un gasto desmedido para el Ejecutivo. Se propone un **Modelo de Corresponsabilidad Social mediante un Tabulador Proporcional.**

Este sistema funcionará a través de cuotas de recuperación reguladas, basadas en el nivel socioeconómico de los usuarios: las familias de ingresos medios y altos financiarán la operación del sistema al contratar cuidadores certificados, logrando un equilibrio financiero que permitirá capacitar y otorgar "horas de respiro" a los cuidadores de sectores vulnerables. Asimismo, este modelo representa un ahorro sustancial para el sistema de salud pública del Estado, al disminuir de forma directa los ingresos de urgencia por accidentes domésticos y deterioro de la salud de los adultos mayores en el hogar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la alta consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **ADICIONA** la fracción XIV, recorriéndose la actual en su orden para pasar a ser la fracción XV, al **Artículo 11** de la **Ley de los Derechos de las ley para las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas**, para quedar como sigue:

Artículo 11.- La Secretaría de Bienestar Social tiene las siguientes atribuciones:

I. a la XIII. (...)

XIV. Diseñar, implementar y mantener actualizado el Registro Estatal de Personas Cuidadoras, operando bajo un modelo de Tabulador de Corresponsabilidad Social con cuotas de recuperación proporcionales al nivel socioeconómico de los usuarios. Dicho registro funcionará como una plataforma de vinculación laboral, capacitación técnica y acceso a esquemas públicos de "Relevo y Respiro Familiar", garantizando la autosustentabilidad financiera del programa y el derecho al descanso de quienes ejercen el cuidado informal; y

XV. Las demás que le encomiende el Ejecutivo del Estado y otras disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

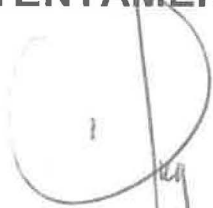
SEGUNDO. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Bienestar Social y en coordinación con la Secretaría de Finanzas, dispondrá de un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente

Decreto, para emitir los lineamientos de operación del Registro Estatal y la metodología del Tabulador de Corresponsabilidad Social.

TERCERO. Las acciones que se deriven de la aplicación del presente Decreto se ejecutarán con cargo al presupuesto aprobado de la Secretaría de Bienestar Social para el presente ejercicio fiscal, por lo que no se requerirán asignaciones presupuestales adicionales.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 29 días del mes de mayo de 2026.

ATENTAMENTE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop that resembles a 'C' or 'G' with a vertical line extending downwards from the bottom of the loop.

DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE